





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMITÉ ACADÉMICO

ACUERDO

El Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria del 21 de febrero del dos mil diecisiete, tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 04

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS 2017

(CONVOCATORIAS DE INGRESO A LA NOVENA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL Y A LA SÉPTIMA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL)

RESULTANDO

- 1. Que el veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. LVIII Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.







CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

- 3. Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 de la H. LVIII Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
- 4. Que el Artículo Transitorio Sexto del referido Decreto, establece: "El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos y demás reglamentación interna a lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar a los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, salvo los plazos que establezcan otras disposiciones".
- 5. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio referido, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
- 6. Que el diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
- 7. Que el diecinueve de julio de dos mil once, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración Electoral.







CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral y ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. Que en términos del artículo 20, fracciones I y IX del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y Ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.









- VI. Que en términos del artículo 23, fracción II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, es facultad del Comité Académico aprobar las materias que integren los planes y programas de estudio de Posgrado, así como la respectiva convocatoria de apertura para cada uno de los Programas Académicos, que le sean presentados por la Secretaría Académica.
- VII. Que el artículo 60 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, prevé que el procedimiento que los aspirantes deberán cumplir para ingresar a nivel Postgrado, deberá estar establecido en la convocatoria correspondiente y contendrá al menos, lo siguiente: I. Examen de conocimientos; II. Entrevista; y III. Valoración curricular.

En atención a lo anterior y toda vez que las Convocatorias son requeridas para difundir ampliamente la oferta académica del Instituto, y con ello coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, y una vez presentada al Comité y discutida por sus integrantes la propuesta sobre Convocatorias 2017, se expide el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban las convocatorias de Ingreso a la novena generación de la Maestría en Derecho Electoral y a la séptima generación de la Maestría en Administración Electoral en los términos de los documentos adjuntos los cuales forman parte integral del presente.

Gestión de Calidad isa 900-2008
GENTROLES FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL





CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, presentes, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" ATENTAMENTE

MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO DR. RAMULFO IGOR VIVERO AVILA SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 04 POR EL QUE SE APRUEBA LAS CONVOCATORIAS 2017, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 3 FOJAS CON TEXTO POR AMBOS LADOS.

Página 5 de 5

